



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991

RESOLUCION LM N° 318/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ, PARA LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL 11/2026 - CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS- ID: 488194, Y SE ADJUDICA AL CONSULTOR CESAR OSVALDO CRISTALDO ESPÍNOLA” PROPIEDAD DEL ING. CESAR O. CRISTALDO ESPÍNOLA, CON RUC N° 796436-6. -----

Minga Porã, 02 de julio de 2026.-

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la **Adjudicación de la LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL 11/2026 - CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS- ID: 488194**, y, -----

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado EL UNICO oferente, el Consultor **Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola” propiedad del sr. Cesar O. Cristaldo Espínola, con RUC N° 796436-6.** -----

Considerando que la Resolución de la DNCP Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad , bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuestos en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, sus modificaciones y reglamentaciones. **Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Que, dicha evaluación fue realizada conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS que establece: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS. La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica...”.

Que, Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: “La Convocante deberá determinar en la Solicitud de Propuestas si la contratación será para consultores individuales o firmas consultoras, teniendo en cuenta el alcance de los trabajos a ser realizados y utilizará para el efecto alguno de los métodos de selección dispuestos en la Ley”. -

Que, el mismo cuerpo legal indica: “*Selección basada en la calidad y el costo. Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar...*”. -----

Que, en la fecha miércoles, 10 de junio de 2026 - 08:30, se llevó a cabo el acto de recepción de sobre y apertura de la propuesta técnica; -----

Que, como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité de Evaluación se pronunció a través

Abg. Reginaldo Ramirez
Control Interno

Prof. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola
Intendencia Municipal
Minga Porã



MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991

del informe de Evaluación Técnica, en virtud del cual recomienda la apertura de sobre de precio de las consultoras que han alcanzado el puntaje mínimo establecido en la carta de invitación. -----

Que, el acto de Apertura de propuesta económica se realizó el 30 de junio las ocho horas, del año en curso-. ----

Que, como resultado de la evaluación económica, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda la adjudicación del llamado al Consultor que obtuvo un puntaje alto, y ventajosa para la Institución considerando que es el único oferente que ha superado la Evaluación Técnica, el Consultor Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola” propiedad del sr. Cesar O. Cristaldo Espínola, con RUC N° 796436-6. -----

Que, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos para el presente **Ejercicio Fiscal**, a los cuales se podrá imputar la presente contratación. -----

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el **Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en concordancia con el **Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS:** -----

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORÃ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

Art.1º APROBAR, el **INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**, referente al llamado a **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL 11/2026 - CONSULTORÍA PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS- ID: 488194**, del cual se desprende que el puntaje final alcanzado es del consultor: **Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola” propiedad del sr. Cesar O. Cristaldo Espínola, con RUC N° 796436-6**, es de 100 (cien) Puntos. -----

Art. 2º ADJUDICAR, al Consultor: **Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola” propiedad del sr. Cesar O. Cristaldo Espínola, con RUC N° 796436-6**, por un monto total de **89.400.000 (GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL) IVA INCLUIDO**, conforme a las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por la cual se Reglamenta la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” **Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.** -----

Art. 3º SUSCRIBIR el **CONTRATO** pertinente con el consultor adjudicado, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de los servicios requeridos. -----

Art. 4º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

Abg. Remigio Ramírez
Secretario General



Prof. Clementino Portillo Ortiz
Intendente Municipal

